

CONSTANCIA. Santiago de Cali, agosto 30 de 2022. A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 76001403020-2021-00063-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: PEDRO NEL VALENCIA CASTRO
Demandado: EFRAIN VALENCIA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0.1207

Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial que antecede, de la cesión del crédito que hace el demandante, a favor de Pedronel Valencia Castro, del poder conferido por el cesionario, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ACEPTAR la cesión del crédito que hace el señor Pedronel Valencia Castro con C.C. 6.293.326, a favor de Édison Javier Angulo Rodriguez, identificado con C.C. No. 94.411.144, dentro del presente asunto.

2.- Una vez ejecutoriado este auto, quedará como parte demandante Édison Javier Angulo Rodriguez.

3.- Reconocer Personería al abogado Dicksson Eduardo Moreno Hinestroza, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.444.288 de Cali y portador de la T.P. No. 346.547 del Consejo Superior de la Judicatura, para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial del cesionario, dentro del presente asunto (art. 75 C.G.P.).

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urra
Juez
Juzgado Municipal

Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5617d63b7f843a26b1108575044129613c7f5aa67cacb1d4b2b1d9bc86539da4**

Documento generado en 02/09/2022 05:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>